

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 500-475/2021 **DECRETO ACUERDO N° 4116** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021

VISTO:

Los Decretos Acuerdos N° 3789-H/2001, N° 1336-HF/2016 y N° 2934-HF/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, se prohibió la compra de bienes de capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Sociedades del Estado, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por Decreto Acuerdo N° 1336-HF/2016, se autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo y Secretaria General de la Gobernación, para la compra de bienes de capital hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Que, por Decreto Acuerdo N° 2934-HF/2021, se estableció el monto tope de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) para compras o ventas directas.

Que, sin perjuicio del exhaustivo control, restricciones en compras de bienes de capital, y/o prohibición genérica salvo previa y expresa autorización en casos que corresponda, resulta procedente organizar y agilizar trámites administrativos del Poder Ejecutivo.

Que, atento a la continua variación de precios de los bienes de capital, resulta pertinente exceptuar de la prohibición genérica, a compras de bienes de capital que no superen el veinte por ciento (20 %) del monto fijado para las contrataciones directas, siempre que las unidades de organización cuenten con partida presupuestaria para atender la erogación, y con resguardo del Decreto Acuerdo 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado".

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

mm
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:**

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **4116** -HF.-

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, de fecha 3 de Agosto de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

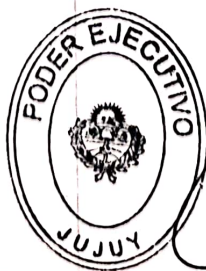
"**ARTICULO 1°.-** Dispónese la prohibición total de compra de bienes de capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Sociedades del Estado, salvo previo y expreso visado del Ministro de Hacienda y Finanzas. Con excepción de las que no superen el veinte por ciento (20%) del monto fijado para contrataciones directas y siempre que las unidades de organización cuenten con partida presupuestaria para atender la erogación."

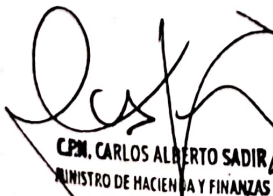
ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1336-HF/2016, de fecha 26 de Mayo de 2016.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas operativas y reglamentarias necesarias.

ARTICULO 4°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

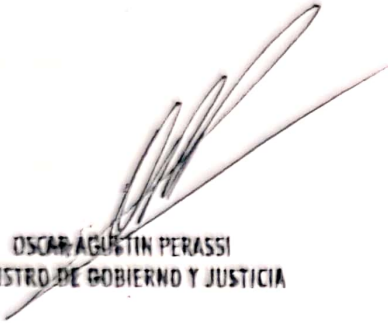


"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

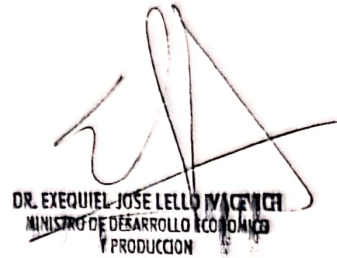
4116

-HF.-


///...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°



OSCAR AGUSTÍN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



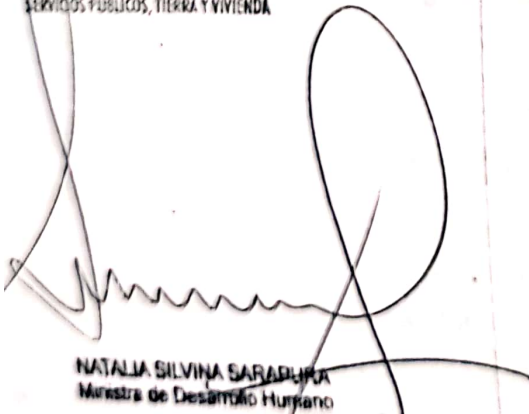
DR. EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVANCHI
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN



ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



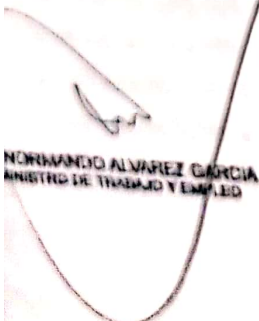
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD



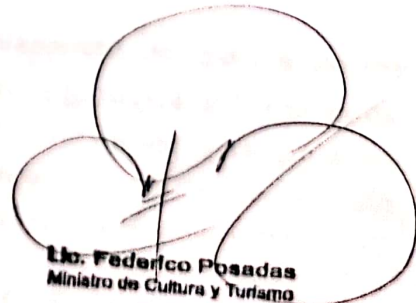
NATALIA SILVINA SARADIPURA
Ministra de Desarrollo Humano



SOLIDA CALSINA
Ministra de Educación



NORBERTO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



MARÍA INÉS ZIGANON
MINISTRA DE AMBIENTE



CIRO JOSÉ ERNESTO GUILLERMO CORZO
MINISTRO DE SEGURIDAD